

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Agosto.)

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1762.

## ELECCIONES.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica con fecha 25 de Julio último la Real orden circular siguiente:

«Algunos Alcaldes de esa provincia han descuidado el hacer á su debido tiempo la rectificacion de las listas electorales para la eleccion de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, segun está mandado en los artículos 22 y siguientes de la ley electoral de 1870, que es la vigente, con las modificaciones que en ella introdujo la ley de 16 de Diciembre de 1876. Y aun cuando en rigor semejante falta no vicia en nada la validez de las listas, por que todo elector, con arreglo al art. 24, tiene en todos los días del año la facultad de verlas por si mismo para reclamar su inclusion; y todo vecino tiene tambien, con arreglo al art. 27, la facultad de pedir la inclusion de electores que falten ó la exclusion de los indebidamente incluidos como tales, S. M. el REY (q. D. g.), enterado de lo acaecido, se ha servido

disponer que V. S. amoneste á los Alcaldes que hayan incurrido en aquel descuido y que á la vez recuerde á todos el precepto del art. 18 relativo á la renovacion de los libros talonarios y el del segundo párrafo del 31 relativo á la distribucion de las cédulas electorales.—De Real orden lo manifiesto á V. S. para su inteligencia y para los efectos consiguientes.»

Lo que he acordado insertar en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia comprendidos dentro de los distritos declarados vacantes, á quienes recuerdo lo dispuesto por este Gobierno en circular que inserta el *Boletín oficial* de 23 de Julio último y además lo siguiente:

1.º Los que no hubiesen verificado el reparto de cédulas en el mes de Abril último renovarán inmediatamente los libros talonarios en la forma que dispone el art. 18 de la ley de 1870, y estampado que esté en cada una de dichas cédulas el sello de la provincia, se repartirán á los electores diez días antes, por lo menos, de verificarse la eleccion.

2.º Los Colegios y Secciones serán los mismos que sirvieron para las últimas elecciones provinciales y municipales.

3.º Serán electores los que lo fueron en la citada época, salvas las eliminaciones y adiciones que se hayan hecho con arreglo á los artículos 20 al 30 de la ley electoral referida y limitaciones que establece la ley de 16 de Diciembre de 1876.

4.º Antes del día 30 del corriente, y en cumplimiento al artículo 21 de la repetida ley, remitirán los Alcaldes una copia del libro del Censo electoral á la cabeza del distrito y otra á la Diputacion provincial.

Espero que los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos cumplirán con la mayor actividad y celo estas y otras disposiciones que rigen sobre el particular, sin dar lugar á que tenga que exigirles la correspondiente responsabilidad por faltas que cometan en el desempeño de estos servicios.

Tarragona 5 Agosto de 1878.—  
El Gobernador, Ramon de Mazón.

Núm. 1763.

Seccion de Fomento.—Agricultura.

CIRCULAR.

Sin perjuicio de que en su día se constituya la Comision provincial que establece el artículo segundo de la ley de defensa contra la *phylloxera vastatrix*, inserta en el número anterior, y estándome interin recomendado como Presidente nato de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio la ejecucion y cumplimiento de las prescripciones contenidas en la referida ley, en la parte que á dichas Comisiones compete, he creido conveniente llamar la atencion de los Municipios, Ingenieros y demás encargados de la guarderia rural, acerca de la mas puntual y estricta observancia de las disposiciones consignadas en los artículos 6.º, 7.º y 8.º, poniendo en conocimiento de este Gobierno las extralimitaciones ó informalidades que observasen, en cumplimiento del servicio que en las citadas disposiciones se les encomienda, dando así una prueba

de celo en secundar los laudables propósitos de la ley y del Gobierno, evitando á la vez el incurrir en la responsabilidad con que en el artículo 15 se les conmina.

Tarragona 3 de Agosto de 1878.—  
El Gobernador, Ramon de Mazón.

Núm. 1764.

Seccion de Fomento.—Negociado de Agricultura.

CIRCULAR.

Como tendrán conocimiento los habitantes de esta provincia y muy especialmente los viticultores, desgraciadamente se ha presentado en Málaga la terrible plaga conocida con el nombre de *phylloxera vastatrix*; con cuyo motivo y á fin de estudiar en las mismas plantas infestadas los caracteres con que dicho insecto se presenta y medios mas adecuados para extinguirlo, conforme con la ley de 30 de Julio próximo pasado se ha dispuesto por el Gobierno de S. M. que por su Delegado especial D. Mariano de la Paz Graells se celebre en dicha ciudad conferencia teórico-práctica desde el día 8 al 14 del actual.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á noticia de los viticultores de esta provincia, excitándoles á la vez su celo, para que los que tengan interés en conocer, no solo el insecto, sino tambien los medios prácticos de exterminarlo, puedan concurrir á dicha ciudad al objeto expresado.

Tarragona 5 de Agosto de 1878.—  
El Gobernador, Ramon de Mazón.

Núm. 1765.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del soldado desertor del Depósito de Ul-



tramar de Barcelona, cuyo nombre y media filiación á continuación se inserta, y en caso de ser habido lo pondrán, con las seguridades debidas, á mi disposición.

Tarragona 5 de Agosto de 1878.—  
El Gobernador, Ramon de Mazón.

#### Media filiación.

Soldado Francisco Salvador Martí, hijo de Francisco y de Mercedes, natural de Reus, provincia de Tarragona, vecindado en Castellvell; estatura un metro 600 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba poca; edad 24 años.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1766.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

#### Sello del Estado.

En la *Gaceta de Madrid* núm. 211, correspondiente al día 30 de Julio próximo pasado, se halla inserta la siguiente superior disposición.

«DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.—Circular.—Habiéndose dispuesto en el art. 31 de la ley de Presupuestos para el actual año económico que las Diputaciones provinciales, los Ayuntamientos y los Juzgados municipales que ántes de 1.º de Enero de 1879 reintegren al Estado el importe del papel sellado ó sellos que hayan dejado de usar con infracción de las reglas establecidas, quedarán exentos de cualquiera otra responsabilidad por este concepto si sus faltas no han sido denunciadas, y de los que se encuentren en este caso pagando la parte de multa que á los denunciadores ó Visitadores corresponda, he creído conveniente, con el fin de que se lleve á efecto lo mandado, recomendar á V. S. el exacto cumplimiento de lo que se previene en las siguientes reglas:—Primera. Que se suspendan hasta 1.º de Enero próximo los procedimientos de apremio que se hallan incoados para realizar los débitos pendientes en concepto de reintegro y multa por faltas ú omisiones en el uso del sello del Estado, cometidas por las Diputaciones, Ayuntamientos y Juzgados municipales, haciendo saber á sus individuos por medio del *Boletín oficial* los beneficios que se les dispensan por la citada ley.—Segunda.—Que dando preferente atención á los expedientes incoados y no resueltos que obren en la Administración de su cargo contra las expresadas corporaciones, se despachen en primera instancia ántes del 15 de Agosto próximo, cuidando de comunicar los fallos, tanto á los Visitadores como á las partes denunciadas, y de hacer saber á estas que siempre que paguen el importe de los reintegros y el de la tercera parte de multa ántes del 1.º de Enero, les serán perdonadas las dos terceras partes que restan para el completo de sus responsabilidades.

—Tercera. Que sin perjuicio de las invitaciones de que va hecho mérito, se inserte en los *Boletines oficiales* correspondientes á los días 1.º de los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre venideros una relación detallada de las Corporaciones multadas que no hayan solventado sus descubiertos, recordándolas que de no verificarlo ántes de la fecha á la que alcanzan los expresados beneficios, se entenderá que renuncian á estos y se procederá ejecutivamente, según está prevenido.—Cuarta. Que al remitir esa Administración, dentro de los diez primeros días de cada mes, el estado relativo al movimiento de los expedientes de defraudación á la renta del Timbre durante el anterior, acompañe V. S. una nota expresiva de las corporaciones que hayan satisfecho los reintegros y tercera parte de multa, con expresión de la cuantía de unos y otras.—Quinta. Que con respecto á Corporaciones no denunciadas, y á las cuales se releva de toda penalidad, siempre que reintegren ántes de la indicada fecha el importe de los efectos timbrados que hayan dejado de usar, se les haga saber, por medio del periódico oficial de la provincia, que los expresados reintegros deberán hacerlos en papel de pagos al Estado, y de ello dar cuenta á esa Administración económica, especificando los documentos á que se refieren los reintegros, la importancia de estos y la serie y numeración del papel de pagos en que este tenga lugar, sin cuyo requisito se considerarán sin ningún valor ni efecto.—Sexta. Que las manifestaciones que en este sentido hagan las Diputaciones, Ayuntamientos y Juzgados municipales se pongan en conocimiento de los Visitadores para que estos las tengan presentes al practicar las inspecciones que les están encomendadas cuando pase el plazo de que queda hecha mención.—Lo que digo á V. S. para su más exacto cumplimiento, encargándole que en su día remita á esta Dirección un ejemplar de los *Boletines oficiales* en que se inserten las precedentes reglas, y los correspondientes al día primero de cada mes, con las relaciones de las Corporaciones que se encuentren en descubierto.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1878.—Javier Cavestany.—Sr. Jefe de la Administración económica de la provincia de....»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones y Juzgados municipales á quienes interesa.

Con este motivo cree la Administración de su deber recomendar á los Ayuntamientos y Juzgados municipales que, haciendo uso de los beneficios que por la ley de Presupuestos se les concede procedan, antes de 1.º de Enero próximo, á verificar el ingreso en papel de Pagos al Estado de los reintegros y tercera parte de las multas que les hayan sido ya impuestas y los que no hubiesen sido todavía denunciados á hacer el oportuno reintegro de los efectos timbrados que hayan dejado de usar, cuyo reintegro ha de

tener lugar precisamente en papel de Pagos al Estado, uniendo á cada pliego un sello de guerra de 10 céntimos, y dando conocimiento á esta Administración de haberlo efectuado en la forma que previene la regla 5.ª de la presente circular; en inteligencia de que si no se llena este requisito, se considerará como no efectuado el reintegro.

Tarragona 1.º de Agosto de 1878.—  
El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 1767.

#### Estancadas.—Subastas.

En la *Gaceta de Madrid* núm. 212, correspondiente al día 31 de Julio próximo pasado, se halla inserta la siguiente superior disposición:

«DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.—El día 17 de Agosto próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en esta Dirección general una subasta con el objeto de contratar durante cuatro años, bajo el tipo de 3 pesetas 25 céntimos resma de 500 pliegos, el suministro de papel llamado de seda, que ha de servir en las Fábricas de tabacos de la Península para envolver los mazos de cigarros y forrar interiormente los cajones de pino en que se envasan todas las labores en sustitución del conocido por floretón que hasta aquí ha venido empleándose, cuyo contrato no ha podido realizarse después de dos subastas consecutivas por falta de licitadores.—Los que deseen tomar parte en este remate pueden enterarse del pliego de condiciones y muestras del papel en esta Dirección general; advirtiéndoles que las proposiciones que han de hacerse en pliegos cerrados con sujeción al modelo adjunto, expresando en letra el precio, y acompañando por separado á las mismas el resguardo de la Caja de Depósitos relativo á haber consignado en aquella como prévio para licitar el de 16.000 pesetas en metálico ó sus equivalentes en valores del Tesoro con arreglo á la legislación vigente, los documentos necesarios á justificar el pago de los dos trimestres de contribución anteriores al en que se celebre la subasta, y la cédula personal del proponente.—Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—Madrid 29 de Julio de 1878.—El Director general, Javier Cavestany.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., y que reúne las circunstancias que exige la ley para presentarse en acto público, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm. ...., fecha... y en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. ...., fecha...., y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta el suministro de papel seda que necesitan las Fábricas de tabacos de la Península para envolver los mazos de cigarros y forrar el interior de los cajones en que se envasan las demás labores desde que se le comunique la adjudicación de este servicio á 30 de Junio de 1882,

se compromete á entregar cada resma, con estricta sujeción á las condiciones estipuladas, por el precio de..... pesetas.... céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Tarragona 2 de Agosto de 1878.—  
El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 1768.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Milá.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados en triple número el arriendo á venta exclusiva, con la correspondiente autorización, del impuesto de la sal para el año económico de 1878-79, se anuncian las subastas que tendrán lugar los días 11 y 15 del corriente mes, y hora de ocho á nueve de la mañana, y caso de tercera el día 18 del mismo mes á igual hora.

Milá 1.º de Agosto de 1878.—El Alcalde, D. O.—Juan B. Palau, Secretario.

Núm. 1769.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Dosaiguas.

No habiéndose presentado postor en las tres subastas públicas celebradas en este pueblo para el arriendo á venta libre del impuesto de la sal, en virtud de lo acordado se anuncia el arriendo á venta exclusiva de dicho impuesto, á cuyo efecto se verificarán subastas públicas que tendrán lugar en la Casa Consistorial, de once á doce de la mañana de los días 9, 12 y 15 de este mes, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en Secretaría.

Dosaiguas 1.º de Agosto de 1878.—  
El Alcalde, Jaime Simó Cabré.

Núm. 1770.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Almoster.

Acordado por el Ayuntamiento y triple número de contribuyentes representando todas las clases, el arriendo á venta libre del impuesto de la sal para el año económico de 1878 á 79, se anuncian las subastas para los días 8 y 9 de este mes, y en caso necesario el día 10 del mismo y hora de dos á tres de la tarde, en la Casa Capitular, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Almoster 2 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Juan Hortet.

Núm. 1771.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Torre del Español.

Terminado el reparto general vecinal de este distrito municipal para el actual año económico de 1878 á 1879, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo término se admitirán las reclamaciones que los contribuyentes tengan á bien presentar.

Torre del Español 2 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Mariano Viñes.



Mes de Mayo de 1878.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 53 de la ley de 29 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletín oficial.

CARGO.

	esetas.	
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	En la Depositaria de fondos provinciales. { En papel..... 98.664'27 En metálico... 32.734'02 }	131.398'29
	En el Instituto de segunda enseñanza.....	1.121'80
	En el Colegio de internos del mismo.....	»
	En la Escuela Normal de Maestros.....	123'69
	En la id. id. de Maestras.....	0'99
	En las Casas..... { de Misericordia.. { de Tarragona.... 1.128'68 de Tortosa..... 26'53 } de Expósitos..... { de Tarragona.... 566'49 de Tortosa..... 31'20 }	1.155'21
Producto de las rentas y censos de la provincia.....		597'69
Id. del ramo de Instrucción pública.....		925'00
Id. del id. de Beneficencia.....		802'49
Id. del contingente provincial que deben satisfacer los pueblos.....		50.484'67
Id. de arbitrios especiales.....		21'19
Id. de resultas de presupuestos anteriores.....		3.471'29
Movimiento de fondos. { Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes.....		23.001'28
{ Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1876 á 1877 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.....		»
<b>TOTAL CARGO.....</b>		<b>213.103'59</b>

DATA.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	esetas.	esetas.	esetas.
<b>GASTOS OBLIGATORIOS.</b>			
<b>CAPÍTULO I.</b>			
<i>Administración provincial.</i>			
Satisfecho por obligaciones de la Diputación provincial y Contaduría.....	3.749'97	473'39	4.223'36
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario y Auxiliar de fondos provinciales.....	270'83	»	270'83
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	167'91	»	167'91
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian	375'00	»	375'00
<b>CAPÍTULO II.</b>			
<i>Servicios generales.</i>			
Satisfecho por gastos de quintas.....	»	»	»
Idem por id. del servicio de bagajes.....	»	1.064'14	1.064'14
Idem por id. de impresion y publicacion del Boletín oficial.....	»	2.000'00	2.000'00
<b>CAPÍTULO III.</b>			
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno...	4.085'41	13.234'40	17.319'81
Id. por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	»	»	»
<b>CAPÍTULO IV.</b>			
<i>Cargas.</i>			
Satisfecho por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en.....	»	350'00	350'00
<b>CAPÍTULO V.</b>			
<i>Instrucción pública.</i>			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.....	218'74	»	218'74
Idem por id. del Instituto de 2. <sup>a</sup> enseñanza.....	3.800'06	108'80	3.908'86
Idem por id. de las Escuelas normales de Maestros y Maestras.....	1.090'30	324'75	1.415'05
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	166'66	»	166'66
Idem por id. de la Biblioteca provincial..	»	»	»
Idem por id. del Museo provincial.....	»	»	»
<b>CAPÍTULO VI.</b>			
<i>Beneficencia.</i>			
Satisfecho por obligaciones de las Casas de Misericordia.. { de Tarragona.....	3.869'19	»	3.869'19
{ de Tortosa.....	1.004'22	»	1.004'22
de Expósitos... { de Tarragona.....	1.119'70	2.037'61	3.157'31
{ de Tortosa.....	1.000'00	6.045'94	7.045'94
<b>Sumas y sigue.....</b>	<b>16.044'58</b>	<b>31.512'044</b>	<b>46.557'02</b>

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	esetas.	esetas.	esetas.
Sumas anteriores.....	16.044'58	31.512'44	46.557'02
<b>CAPÍTULO VIII.</b>			
<i>Imprevistos.</i>			
Satisfecho por gastos de esta clase.....	»	1.783'50	1.783'50
<b>SEGUNDA SECCION</b>			
<b>GASTOS VOLUNTARIOS.</b>			
<b>CAPÍTULO II.</b>			
<i>Carreteras.</i>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion y conservacion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»	»	»
Idem por gastos de construccion de carreteras y caminos provinciales y vecinales que no forman parte del plan general del Gobierno.....	»	8.310'53	8.310'53
<b>CAPÍTULO III.</b>			
<i>Obras diversas.</i>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos....	»	2.500'00	2.500'00
<b>CAPÍTULO IV.</b>			
<i>Otros gastos.</i>			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial inclusa la indemnizacion á los Diputados de la Comision permanente.....	»	16.805'67	16.805'67
<b>TERCERA SECCION.</b>			
<b>GASTOS ADICIONALES.</b>			
<b>CAPÍTULO ÚNICO.</b>			
<i>Resultas por adición de ejercicios cerrados.</i>			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1876.....	»	600'44	600'44
<b>MOVIMIENTO DE FONDOS.</b>			
Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.....	»	23.001'28	23.001'28
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente periodo, respectivas al del ejercicio corriente de 187 á 187.....	»	»	»
<b>TOTAL DATA.....</b>	<b>16.044'58</b>	<b>83.513'86</b>	<b>99.558'44</b>



- 4 -  
**RESÚMEN.**

Importa el CARGO.....	213.103'59
Idem la DATA.....	99.558'44
<i>Saldo ó existencia para el siguiente mes de Junio.....</i>	<i>113.545'15</i>

**CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.**

En la Depositaria de fondos provinciales.....	{ En papel..... 95.664'27	} 106.217'57	
	{ En metálico.... 10.553'30		
En el Instituto de segunda enseñanza.....			1.137'94
En el colegio de internos del mismo.....			»
En la Escuela Normal de Maestros.....			257'36
En la id. id. de Maestras.....			152'27
			113.545'15
En las Casas.....	{ de Misericordia... { de Tarragona..... 1.259'49	} 2.590'82	
	{ de Expósitos..... { de Tortosa..... 1.331'33		
	{ de Tarragona..... 3.030'93	} 3.189'19	
	{ de Tortosa..... 158'26		
			<u>Igual.</u>

Tarragona 14 de Julio de 1878.—El Depositario, Modesto Morelló.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º  
—El Vicepresidente de la C. P., Morera.

Núm. 1772.

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA.

MES DE JULIO DE 1878.

*Factoría de subsistencias de Reus.*

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena de expresado mes.

Días	NOMBRES de los vendedores.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad. — Pesetas.	IMPORTE.	
						Satisfecho. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.
28	<b>CEBADA.</b> José Monseny.....	Reus.....	1	250 fanegas	6'40	»	1600'00
»	»	»	»	»	»	»	»
28	<b>PAJA.</b> José Solanas.....	Canonja...	2	150 qq.mét. <sup>s</sup>	8'00	»	1200'00
»	»	»	»	»	»	»	»
»	<b>LEÑA.</b> »	»	»	»	»	»	»
»	<b>HARINA DE 1.ª</b> »	»	»	»	»	»	»
»	<b>HARINA DE 2.ª</b> »	»	»	»	»	»	»
»	<b>HARINA DE 3.ª</b> »	»	»	»	»	»	»

Reus 30 de Julio de 1878.—El Administrador, Jaime Marquet.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Leon Alasá.

*Factoría de utensilios de Tortosa.*

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena del expresado mes.

Días	NOMBRES de los vendedores.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad. — Pesetas.	IMPORTE.	
						Satisfecho. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.
25	<b>ACEITE.</b> Eduardo Chavarría.	Tortosa...	1	150 litros..	1'03	»	154'50
25	<b>CARBON.</b> Antonio Picart....	Idem.....	2	8 qq.mét. <sup>s</sup>	8'25	»	66'00
25	<b>PAJA LARGA.</b> Pedro Gas.....	Idem.....	3	6 id. id...	8'20	»	49'20
»	<b>CENIZA.</b> »	»	»	»	»	»	»

Tortosa 29 de Julio de 1878.—El Administrador, Miguel Soto.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Juan Serrano.

Núm. 1773.

COMISARÍA DE GUERRA DE TORTOSA.

El Comisario de Guerra, Interventor de fortificación de esta plaza.

Hace saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta intentada para la venta de varios efectos inútiles de almacén, existentes en el Parque de Ingenieros de esta plaza, y valorados en 326'30 pesetas, se convoca por el presente á una segunda pública licitación, que tendrá lugar con las formalidades prevenidas, á los diez dias de haberse insertado este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en esta Comisaría de Guerra á las once de la mañana, con sejeccion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto con la oportuna anterioridad en la expresada dependencia, siendo las garantías para presentar proposiciones las equivalentes al 5 por 100 del importe total de los mencionados efectos inútiles que se enajenan.

Tortosa 2 de Agosto de 1878.—Juan Serrano.

Núm. 1774.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA DEL PUERTO DE TORTOSA.

Don Fernando Fernandez y Mustilia, Teniente de Navío de segunda clase de la Armada y Comandante militar de Marina de la provincia de Tortosa.

Hago saber: Que el dia 19 del actual, á las doce de su mañana, simultáneamente, ante la Junta económica del Departamento de Cartagena y en el despacho de esta Comandancia, se procederá á la subasta y remate del arriendo del usufruto de la almadraba del Cap del Terme, situada en esta provincia naval, entre la Ametlla y Hospitalet, para las cuatro temporadas de pesca de 1879 á 1882 inclusives, al tipo de 1.000 pesetas cada año, conforme al Reglamento para el gobierno y disfrute de almadrabas apro-

Pesetas.

bado en 2 de Junio de 1866 y Real orden de 15 de Marzo de 1875, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la referida Junta económica del Departamento y presente Comandancia.

Tortosa 3 de Agosto de 1878.—Fernando Fernandez.

**ANUNCIOS.**

**VENTA DE LOS PATRIMONIOS de Mestre y de Foguet EN MONTBLANCH.**

El que trate de adquirirlos, puede dirigirse á mi nombre, como único sucesor y habiente derecho, judicialmente reconocido.

Borjas Blancas 26 de Julio de 1878.—Salvador M. de Reguart y Mestre.

**Banco de Tarragona.**

No habiendo podido celebrarse la Junta general ordinaria de señores accionistas fijada para el dia de hoy, por no poseer ó representar los que han concurrido el número de acciones determinado por los Estatutos, se convoca nuevamente á dichos señores accionistas á Junta general que tendrá lugar el dia 12 del que cursa, á las diez horas de su mañana, en el local del propio Banco; en la inteligencia que de conformidad con lo prescrito en el art. 33 de dichos Estatutos, serán válidos los acuerdos de la indicada Junta, cualquiera que sea el número de accionistas que concurra.

Tarragona 5 de Agosto de 1878.—P. A. de la J. de G.—El Secretario, Joaquin Miracle Baldrich.—V.º B.º—El Presidente de turno, Antonio Satorras Vilanova.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.